

Navarra y Alava ante el Estatuto Vasco (1931-1936): Dos procesos autonómicos paralelos

SANTIAGO DE PABLO

Desde mediados de los años setenta, los estudios sobre el proceso autonómico vasco durante la Segunda República, alentados quizá por el lógico interés que despertó el problema estatutario entre 1976 y 1979, se han multiplicado significativamente. La actitud de Navarra ante el Estatuto ha sido uno de los puntos más debatidos por los historiadores¹. Recientemente han aparecido también algunas publicaciones en torno a la posición de Alava ante el proceso estatutario vasco². En este trabajo pretendemos realizar un estudio comparativo de los procesos autonómicos de Alava y Navarra entre 1931 y 1936. Este estudio se nos antoja interesante, dadas las similitudes que ambas provincias presentaban, tanto en el terreno socio-económico y cultural como en el político y, más concretamente, en el estatutario. Desde el primer punto de vista, tanto Alava como Navarra eran provincias débilmente industrializadas, con una economía basada todavía fundamentalmente en el sector primario y una sociedad mayoritariamente rural y tradicional, en la que la religión constituía uno de los fundamentos principales del modo de ser y de actuar de la mayor parte de la población. Culturalmente, los dos territorios contaban con índices muy altos de alfabetización y escolarización y ambos tenían una escasa proporción de hablantes del euskera. Políticamente, el predominio de las derechas –y en especial de la Comunión Tradicionalista (CT)– era prácticamente absoluto, lo que contrastaba con la debilidad de la izquierda republicano-socialista y –sobre todo en Navarra– del nacionalismo vasco.

1. Cfr. M. BLINKHORN, «The Basque Ulster: Navarre and the Basque Autonomy Question under the Spanish Second Republic», *The Historical Journal*, XVII, 3 (1974), págs. 595-613; J. M. JIMENO JURÍO, *Navarra jamás dijo no al Estatuto Vasco*, Pamplona, Equipo Informativo Punto y Hora, 1977; V. M. ARBELOA, *Navarra ante los Estatutos. Introducción documental*, Pamplona, ELSA, 1978; V. M. ARBELOA, «Navarra ante el Estatuto Vasco (1932)», *Historia* 16, 52 (agosto 1980), págs. 19-28; I. OLABARRI GORTAZAR, «Navarra y el Estatuto Vasco: la decisión de 1932», *Cuestiones de Historia Moderna y Contemporánea de Navarra*, Pamplona, EUNSA, 1986, pp. 127-142; S. DE PABLO, «Navarra y el Estatuto Vasco: De la Asamblea de Pamplona al Frente Popular (1932-1936)», de próxima publicación en la revista *Príncipe de Viana*. Para el contexto de la política navarra durante la Segunda República puede verse M. BLINKHORN, «War on two Fronts: politics and society in Navarre, 1931-36», en P. PRESTON, ed., *Revolution and War in Spain, 1931-39*, Londres-Nueva York, Methuen, 1984, págs. 59-84.

2. Cfr. S. DE PABLO, *Alava y la autonomía vasca durante la Segunda República*, Vitoria, Diputación Foral de Alava, 1985; S. DE PABLO, «El Estatuto Alavés y la Carta Foral: Dos proyectos autonómicos para Alava durante la Segunda República. Cuadernos de Sección de Eusko Ikaskuntza. Geografía e Historia», 6 (1985), págs. 77-102.

EL ESTATUTO DE ESTELLA Y LA ASAMBLEA DE PAMPLONA (1931-1932)

Es bien conocido el proceso del Estatuto Vasco durante la Segunda República. Creemos, sin embargo, necesario resumir someramente este proceso –sobre todo en lo que afecta a Alava y Navarra– antes de entrar en el análisis comparativo objeto de este trabajo.

Proclamada la República el 14 de abril de 1931, el Partido Nacionalista Vasco (PNV) encabezó un movimiento de base municipal, cuyo fin era la rápida aprobación de un Estatuto Vasco que agrupase a las cuatro provincias. Redactado un primer proyecto por la Sociedad de Estudios Vascos, y enmendado éste por nacionalistas y carlistas, fue aprobado –pese a la oposición de republicanos y socialistas– en la Asamblea de ayuntamientos celebrada en Estella el 14 de junio de 1931. La mayor parte de los ayuntamientos navarros y alaveses –integrados mayoritariamente por concejales derechistas, fundamentalmente tradicionalistas– apoyaron el proyecto del Estatuto de Estella.

Mientras tanto, las Comisiones Gestoras republicano-socialistas, nombradas por el Gobierno para regir las Diputaciones, trataban de arrebatar al nacionalismo la dirección del movimiento autonómico. Ya a finales de mayo de 1931 la Comisión Gestora de Alava había comenzado las gestiones para aprobar un Estatuto Alavés. El proyecto, sometido a aprobación de los ayuntamientos de la provincia en una asamblea que tuvo lugar el 23 de julio de 1931, fue apoyado solamente por republicanos, PSOE y Acción Nacionalista Vasca (ANV), lo que implicó que sólo veintiún de los setenta y siete municipios alaveses mostraran su conformidad con el mismo. Por su parte, la Gestora de Navarra también reunió a los ayuntamientos en asamblea el 10 de agosto de 1931. Una comisión –integrada por miembros de todos los partidos políticos de Navarra, desde el PSOE hasta la CT– había redactado un proyecto de Estatuto navarro, aunque al mismo tiempo recomendaba a los ayuntamientos el voto favorable a un Estatuto único para las cuatro provincias. De hecho, en la asamblea del 10 de agosto, doscientas de las doscientas veinte corporaciones representadas lo hicieron a favor del Estatuto Vasconavarro, mientras que sólo unos pocos ayuntamientos se inclinaron por el Estatuto navarro.

Como es sabido, el proyecto de Estatuto Vasco en cuestión no fue aceptado por el Gobierno republicano, por chocar con la Constitución que se estaba redactando en estos momentos, y hubo que volver a empezar. A finales de 1931, tomaron las Gestoras de las cuatro provincias la iniciativa estatutaria y –de acuerdo con el Decreto de 8 de diciembre de aquel año– convocaron asambleas provinciales de ayuntamientos, en las que únicamente debía decidirse si cada provincia quería un Estatuto único para todo el País, o Estatutos uniprovinciales, o ningún Estatuto. Estas asambleas tuvieron lugar el 31 de enero de 1932 en las cuatro capitales. Todos los representantes municipales alaveses presentes en la Asamblea de Vitoria (seis ayuntamientos no asistieron) votaron a favor del Estatuto único. En Pamplona, los ayuntamientos favorables al Estatuto único (ciento sesenta) superaron con mucho a los partidarios del Estatuto navarro (treinta y seis) y a los contrarios a cualquier Estatuto (veintiuno). En esta misma asamblea, los ayuntamientos navarros aprobaron, a propuesta del radical-socialista Azarola, una enmienda por la que los porcentajes que la Constitución exigía en la definitiva asamblea de ayuntamientos y en el plebiscito (dos tercios del censo electoral) deberían aplicarse no sólo a la Comunidad Autónoma en trance de constitución, sino también a Navarra sola.

Aprobado el principio de un Estatuto único, la Comisión encargada de redactar el proyecto realizó su trabajo con rapidez, pudiendo convocarse la asamblea conjunta de ayuntamientos vascos para el 19 de junio de 1932. Los diferentes partidos fueron expresando su opinión. La CT estaba profundamente dividida, y así quedó claro en la nota que la Junta Vasconavarra de la Comuni3n hizo pública dejando en libertad

a sus afiliados. El Partido Radical-Socialista y la mayor parte de los socialistas navarros pidieron el voto negativo, mientras que ni siquiera los azañistas de Acción Republicana, que terminaron decidiendo esperar a lo que resultase de la asamblea de ayuntamientos, adoptaron una postura favorable al voto afirmativo. En Alava, estos partidos recomendaban –aun con reticencias– el voto favorable al proyecto. Por el contrario, el Partido Radical se oponía en Alava a la aprobación del Estatuto.

El resultado de la Asamblea de 19 de junio es sobradamente conocido. Mientras en el conjunto del País el Estatuto era aprobado por abrumadora mayoría, en Navarra sólo ciento nueve de los doscientos sesenta y siete municipios del antiguo Reino votaron a favor del proyecto autonómico. En Alava comenzaron a notarse algunas reticencias, pues ya eran sólo cincuenta y dos municipios los que –de un total de setenta y siete– votaban afirmativamente. Dado que el documento estaba previsto como Estatuto para las cuatro provincias, su rechazo por los navarros exigía la reelaboración del proyecto, adecuándolo a Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. ANV y el PNV (aunque en este último, algunos, como Manuel y Andrés de Irujo, creían preferible no seguir con el Estatuto hasta obtener la reincorporación de Navarra) aceptaron un Estatuto en el que se incluyera una declaración expresa del derecho de Navarra a incorporarse al resto del territorio vasco constituido autonómicamente. En la CT, dos fueron las principales consecuencias de la asamblea del 19 de junio: en primer lugar, la dimisión –no aceptada por su partido– del estatutista Beunza, presidente de la minoría vasconavarra en las Cortes Constituyentes (minoría integrada por nacionalistas, carlistas y católicos vascos, muerta de hecho tras el resultado de la asamblea). En segundo lugar, el cambio de actitud del líder de la CT de Alava, José Luis Oriol, que, si hasta este momento había mantenido una postura no demasiado reacia al Estatuto Vasco, a partir de junio de 1932 se tornará en el más acérrimo enemigo de la autonomía conjunta para las tres provincias.

DE LA ASAMBLEA DE PAMPLONA A LA GUERRA CIVIL (1932-1936)

Desde junio de 1932 el proceso del Estatuto Vasco estuvo prácticamente paralizado, tanto por el enfrentamiento entre los nacionalistas vascos y el Gobierno de la República como por los intentos de que Navarra se reincorporase al proceso autonómico. Estos intentos comenzaron en el verano de 1932, con la campaña llevada a cabo por la asociación «Acción Autonomista» (que tuvo un paralelo, la denominada «Agrupación Republicana Autonomista», en Alava) y por el periódico nacionalista *La Voz de Navarra*, para declarar la invalidez moral de la asamblea del 19 de junio. Posteriormente, en febrero de 1933, el nacionalista José Antonio Aguirre y el republicano Ramón de Madariaga intentaron dar validez a la asamblea del Teatro Gayarre, computando como válidos los votos de los representantes navarros que habían emitido su sufragio en contra del mandato de su ayuntamiento.

Estos intentos, sin embargo, fracasaron al no lograr más que buenas palabras de la Gestora de Navarra, que prometió realizar con rapidez las consultas oportunas para hacer efectiva la incorporación del Viejo Reino al resto del País. Estas consultas no se habían efectuado cuando el nuevo proyecto de Estatuto fue aprobado por los ayuntamientos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en Vitoria el 6 de agosto de 1933. La oposición del tradicionalismo en Alava hizo que el número de ayuntamientos de esta provincia que votaron a favor del Estatuto se redujera a cuarenta y uno. En el plebiscito definitivo, que tuvo lugar el 5 de noviembre de 1933, sólo el cuarenta y seis por ciento del censo electoral de Alava votó *sí* al Estatuto, aunque el porcentaje de votos negativos fue también muy pequeño (algo menos del doce por cien). La CT seguía oponiéndose al voto afirmativo, que pedían –aunque en la mayor parte de los casos con escaso entusiasmo– el PSOE y todos los grupos republicanos, incluido el

Radical. En esta ocasión, muchos de los votantes no siguieron, sin embargo, las consignas de sus respectivos partidos.

Presentado el Estatuto en las Cortes de la República –desde noviembre de 1933, de mayoría centro-derecha–, diversos problemas impidieron que el proyecto fuera aprobado antes de la disolución de aquéllas a finales de 1935. El primero y más importante fue la discusión en torno a la cuestión de Alava. Oriol, apoyado en las Cortes por la extrema derecha y por buena parte de la CEDA, sostenía que Alava no debía quedar incluida en el Estatuto Vasco, puesto que el porcentaje de votos afirmativos en el plebiscito era inferior al exigido por la Constitución. El debate sobre la cuestión de Alava no estaba todavía cerrado al producirse en junio de 1934 la retirada de los diputados nacionalistas vascos –junto a los de Esquerra Republicana de Catalunya– de las Cortes, con motivo del pleito sobre la Ley de Cultivos del Parlamento Catalán, a la que siguió el movimiento de los ayuntamientos vascos en el verano de 1934 y, posteriormente, la revolución de octubre.

Entre finales de 1935 y la primavera de 1936 hubo sendos intentos –primero en Alava y luego en Navarra– de aprobar un Estatuto uniprovincial. En parte se trataba de un intento por parte de la derecha de separar definitivamente a estas dos provincias del Estatuto Vasco³. A finales de octubre de 1935 un grupo de alcaldes tradicionalistas alaveses se dirigía al presidente de la Gestora de Alava pidiéndole la convocatoria de una asamblea –que finalmente se celebró el 14 de noviembre– con el fin de preparar un proyecto de «Carta Foral de Alava». La Carta Foral –por su articulado, verdadero proyecto de Estatuto Alavés, a pesar de su nombre– fue aprobada por cuarenta ayuntamientos alaveses entre enero y abril de 1936, aunque, en parte por el triunfo del Frente Popular en las elecciones de febrero, el proyecto no salió adelante. Por su parte, el 25 de mayo de 1936 el Consejo Foral Administrativo de Navarra⁴ relanzaba el proyecto de Estatuto Navarro de junio de 1931, proponiendo que éste fuera dictaminado por los letrados asesores del Consejo y por los diputados a Cortes por Navarra, para que, una vez aprobado por la Diputación Foral –elegida en enero de 1935 por los concejales navarros, y que contaba con mayoría, casi con *copo*, de la derecha⁵– fuera presentado a la aprobación de los ayuntamientos navarros, cumpliendo seguidamente todos los trámites previstos por la Constitución. La oposición al Estatuto Navarro no vino solamente de los nacionalistas. Algunos hombres de la derecha navarra consideraban que este proyecto era antiforal y contrario a la tradición, por lo que debía irse únicamente a un «*amejoramiento*» del Fuero. Esta fue la opinión expuesta por el diputado foral de Unión Navarra (CEDA) por Tafalla, Arturo Monzón, en la sesión del Consejo Foral del 26 de mayo. Su compañero de partido y diputado por Estella, Juan Ochoa, le contestó que lo único que se trataba de hacer era ver la forma más conveniente de defender para Navarra su peculiar régimen foral. Eladio Esparza, comentarista de *Diario de Navarra*, también se manifestó en contra

3. Por lo que respecta a Alava, Guillermo Elío, uno de los abogados asesores de José Luis Oriol, escribía a éste el 31 de octubre de 1935, diciéndole que la Carta Foral de Alava *será un formidable golpe para el nacionalismo* (Archivo de José Luis Oriol). En Navarra, Miguel Ramón escribía en *Pensamiento Navarro* (28-V-36), al defender el proyecto de Estatuto Navarro, que *la próxima aprobación de su Estatuto* (el del País Vasco) colocaba a los navarros *en circunstancias críticas de inminentes y graves peligros para nosotros*.

4. El Consejo Foral Administrativo de Navarra era un órgano de carácter más consultivo que legislativo, a quien correspondía la ordenación de la administración municipal. Se había creado en julio de 1898 y fue profundamente reorganizado a partir de 1925, en plena Dictadura de Primo de Rivera. En 1936 estaban representados en el Consejo, además de los diputados forales, los ayuntamientos, las entidades agrícolas y obreras, la Cámara de Comercio, la Cámara de la Propiedad Urbana, la Asociación de Ganaderos y las profesiones intelectuales (Cfr. M. GÓMEZ ANTÓN, *El Consejo Foral Administrativo de Navarra*, Madrid, Rialp, 1962).

5. Sobre estas elecciones, cfr. B. AIZPÚN, *Unión Navarra (1931-1936)*, Universidad de Navarra, Tesis de Licenciatura inédita, 1985, págs. 122-128.

del Estatuto Navarro, al que calificaba como un escalón para incorporar Navarra al Estatuto Vasco. Esta opinión, a la que se adhirió Hilario Yaben, fue rebatida por el periódico tradicionalista *Pensamiento Navarro*, y concretamente por Miguel Ramón, para quien el Estatuto Navarro no era más que un primer paso hacia la reintegración foral plena⁶.

Mientras la derecha preconizaba en ambas provincias un Estatuto uniprovincial, la izquierda defendía ahora la integración en un solo Estatuto de las cuatro provincias vascas. El 12 de mayo de 1936 la Comisión de Estatutos de las nuevas Cortes aceptaba la validez del plebiscito de 1933 y la inclusión de Alava en el Estatuto. El 15 de junio, el Frente Popular de Navarra, ante un supuesto intento de las derechas de suprimir del texto del Estatuto Vasco el artículo adicional que posibilitaba la futura incorporación de Navarra, enviaba un escrito al presidente de las Cortes protestando contra el Estatuto Navarro y solicitando la incorporación –si no inmediata, sí en un futuro no muy lejano– de Navarra al Estatuto Vasco. Hay que destacar que las razones que los firmantes del escrito aducían para solicitar la reincorporación de Navarra no eran las ventajas que el Estatuto conllevaría para esta región, sino el que el Estatuto aislado para Navarra dejaría a la izquierda sola, en lucha contra unas derechas crecidas en su poderío.

La sublevación militar de julio de 1936 impidió que el proyecto de Estatuto Vasco fuera aprobado por las Cortes hasta el 1 de octubre de 1936. Alava –de hecho– y Navarra –también de derecho– quedaban al margen del Estatuto autonómico.

UN ANALISIS COMPARATIVO

La primera conclusión que obtenemos, al estudiar comparativamente los procesos autonómicos de Alava y Navarra entre 1931 y 1936, es que podemos hablar efectivamente –como se anuncia ya en el título de esta comunicación– de dos procesos paralelos. A pesar de que las diferencias entre ambos existen, da la impresión de que las semejanzas son más numerosas y significativas que aquéllas.

En primer lugar, tanto en Alava como en Navarra hay un descenso casi constante del ideal autonómico vasco. Si en 1931 ambas provincias presentan una unanimidad prácticamente absoluta a favor del Estatuto Vasco, este fervor desciende a partir de esta fecha, más rápidamente en Navarra que en Alava, tocando fondo, en la primera, entre 1932 y 1933, y en la segunda en 1935.

Un segundo paralelismo se da en la actitud de los partidos políticos. En mi opinión, tanto en Alava como en Navarra, sólo los grupos nacionalistas (PNV y ANV) constituyen el verdadero motor del proceso estatutario vasco, mientras que el resto de los partidos, aun siendo en ocasiones proclives a los ideales autonomistas, de hecho nunca mostrarán excesivo entusiasmo por la consecución de la autonomía

6. Eladio Esparza afirmaba que *si Navarra opta por el Estatuto, Navarra reniega de su derecho foral, de su régimen de toda la vida, de su historia secular y hasta de su nombre. (...) Que elija Navarra, si le place, el Estatuto pero que lo elija sabiendo que se destruye y desaparece para siempre (Diario de Navarra, 27-V-36)*. Pocos días después hablaba de sus temores en este asunto, que son los siguientes: *Primero, se trata de hacer simpática en Navarra la aceptación del Estatuto; Segundo, logrado este objeto, se trata de incorporar a Navarra al Estatuto Vasco; Tercero, y así llegaríamos irremisiblemente al fin vilipendioso de Navarra (Diario de Navarra, 9-VI-36)*. Hilario Yaben opinaba que *un gramo de libertad foral vale más que una tonelada de libertad estatutaria, porque aquélla es verdadera y ésta es más o menos ficticia (Diario de Navarra, 16-VI-36)*. Por su parte, Miguel Ramón decía que era necesario obtener el Estatuto Navarro *con toda la rapidez que las circunstancias imponen: pero siempre con la mirada puesta en el porvenir, con la preocupación que también fue esencia de nuestro Fuero: su «mejoramiento» futuro, paulatino o rápido, según las circunstancias lo permitan, hasta llegar a nuestra total y completa reintegración foral (Pensamiento Navarro, 28-V-36)*.

vasca. Así parecen demostrarlo el hecho de que el apoyo carlista al Estatuto descendiera notablemente en cuanto el problema autonómico se separó del problema religioso, las numerosas reticencias que mostraron los republicanos alaveses y navarros, incluso en los momentos en que oficialmente apoyaban el Estatuto, o las razones que el Frente Popular de Navarra esgrimió en 1936 para pedir la reincorporación de ésta al Estatuto Vasco. Esto no significa que en los partidos no nacionalistas no hubiera personalidades entusiastas del Estatuto Vasco. Así, pienso –en contra de lo que afirma Jimeno Jurío⁷– que el autonomismo del tradicionalista Beunza era sincero y que, al retirar su dimisión, en junio de 1932, buscaba mantener esa frágil posibilidad de unión que, al menos en algunos temas, aún podía seguir dándose en las Cortes entre nacionalistas y tradicionalistas. Y es que otra característica, común a Navarra y Alava, de la actitud de los partidos políticos ante el Estatuto es que en el seno de casi todos ellos van a convivir, en cada etapa del proceso autonómico, posturas diferentes. Los grupos políticos no actúan homogéneamente, y así queda claro al observar los resultados de la asamblea de Pamplona de junio de 1932, en la que, además, los porcentajes de ayuntamientos de derechas y de izquierdas que en Navarra y Alava se oponen al Estatuto son proporcionalmente muy semejantes, si tenemos en cuenta los resultados globales de cada provincia.⁸

Además, si en 1931 es la izquierda la que, tanto en Alava como en Navarra, aunque más en la primera, va a plantear la aprobación de un Estatuto provincial, al final de la República los papeles se van a invertir, y va a ser precisamente la derecha la que, en las dos provincias, trate de sacar adelante un proyecto autonómico uniprovincial. El que en Alava no hubiera, como en Navarra, sectores de la derecha que se opusieran a este proyecto autonómico se debe al carácter de Carta Foral –no de Estatuto– que tuvo el intento derechista de 1935, mientras que en Navarra, al plantearse la aprobación del proyecto de Estatuto Navarro redactado en 1931, parte de la derecha se opuso a él, por considerar suficiente un *amejoramiento* del Fuero, que, en realidad, era lo que pretendía teóricamente la Carta Foral de Alava, mucho más engarzada con la tradición –al menos en cuanto a su denominación– que un proyecto de Estatuto de Autonomía⁹.

Importantes semejanzas encontramos también al analizar las causas que, según los diversos autores que han estudiado las actitudes de Alava y de Navarra ante el Estatuto Vasco durante la Segunda República, posibilitaron el rechazo –en el caso de Navarra– o la frialdad –en el de Alava– ante el proyecto autonómico de 1932-1933. Esta semejanza se vislumbra en primer lugar en las causas próximas a la asamblea de Pamplona. Una de las que ha puesto de manifiesto Jimeno Jurío –el hecho de que la sublevación militar que estallaría en agosto fuera ya en junio un *secreto a voces*– influyó también sobre la actitud de algunos representantes alaveses adscritos al tradicionalismo, que cambiaron su voto aduciendo, como declaró públicamente uno de ellos, que «como Alfonso Carlos (el pretendiente carlista) ha de venir por Agosto y nos concederá la reintegración foral, ninguna falta hace ya el Estatuto»¹⁰.

7. Cfr. J. M. JIMENO JURÍO, op. cit., pág. 136.

8. En Navarra, el 57% de los ayuntamientos derechistas y el 66% de los de izquierda votaron en contra del Estatuto o se abstuvieron. En Alava, estos porcentajes fueron, respectivamente, del 32 y del 46% (Cfr. M. BLINKHORN, «The Basque», pág. 611; S. DE PABLO, *La Segunda República en Alava*, Bilbao. Universidad del País Vasco (en prensa).

9. El articulista de *Pensamiento Navarro* Miguel Ramón habló –para vencer las reticencias de *Diario de Navarra*– de denominar al Estatuto de Navarra «Carta Foral», siguiendo seguramente el ejemplo alavés: *Sobre el nombre tampoco cabe opción: ha de llamarse Estatuto si ha de encajar en el marco de la Constitución. (...) Además, que nadie nos priva de llamarle Estatuto o Carta Foral: lo primero porque lo exige el Estado; lo segundo porque lo queremos nosotros (Pensamiento Navarro, 28-V-36).*

10. S. DE PABLO, *Alava*, pág. 190; Cfr. J. M. JIMENO JURÍO, op. cit., págs. 114-115.

Dos factores políticos incidieron también sobre la trayectoria del Estatuto Vasco en Navarra y en Alava. El primero, la escasa fuerza que en ambas provincias –y especialmente en Navarra– tenían los grupos nacionalistas. Lógicamente, si consideramos al PNV como el motor del proceso autonómico, el entusiasmo por el Estatuto habría de ser mucho menor en las dos provincias del interior que en Guipúzcoa y Vizcaya, donde el nacionalismo constituía la principal fuerza política durante la República. El segundo factor de carácter político sería la pervivencia, debido al alto grado de ruralización, de un caciquismo que es utilizado por los diversos partidos –y en esta época, principalmente por la CT– para manipular la voluntad de alaveses y navarros en favor de sus intereses particulares.

Pero, aparte de las razones partidistas que movieron a los diferentes grupos políticos a oponerse o a mostrarse reacios al Estatuto Vasco, hay también una razón de fondo, que, con algunas variantes, se repite en Alava y Navarra. Se trata de la existencia de sendos sentimientos particularistas, «alavesismo» y «navarrismo», predominantes entre la población de los dos territorios, independientemente de su ideología política. El sentimiento navarrista –es decir, la conciencia por parte de la población navarra de la existencia de una historia, unas instituciones y una vida propia y perfectamente definida para Navarra (y algo semejante podríamos afirmar en el caso de Alava)– fue alimentado durante la Segunda República por el miedo al predominio de Vizcaya y Guipúzcoa –provincias industriales– en una Comunidad Autónoma en la que Alava y Navarra –provincias agrícolas– saldrían perjudicadas económicamente, y por el carácter más centralista y menos foral del proyecto de Estatuto Vasconavarro de 1932 frente al de 1931, de orientación confederal. Como ha puesto de manifiesto Ignacio Olabarri, este proyecto era extremadamente respetuoso con el régimen peculiar y la autonomía de cada una de las cuatro provincias que formaban el Estado Vasco, y éstas participaban además en plano de igualdad en las instituciones comunes. Por el contrario, el proyecto de 1932-1933 colocaba a las provincias menos pobladas en situación de inferioridad, pues las dos provincias costeras (mucho más pobladas y de diferente composición política) tendrían siempre la mayoría en el órgano legislativo común.

El que haya unas razones de fondo independientes de los motivos estrictamente políticos puede corroborarse al observar la distribución geográfica de las votaciones sobre el Estatuto Vasco. Tanto en Alava como en Navarra, la mayor parte de los ayuntamientos que más rotundamente se oponían al Estatuto estaban en las comarcas del Sur lindantes con el Ebro (la Ribera, la Rioja Alavesa y los Valles Alaveses).

Hay que destacar además la influencia que la retirada de Navarra en junio de 1932 tuvo sobre la actitud de Alava. El propio José Luis Oriol, una semana después de la asamblea de Pamplona, al iniciar su campaña en contra del Estatuto Vasco, afirmaba: *Pero teniendo en cuenta que frente a los intereses de provincias tan ricas como Vizcaya y Guipúzcoa –económicamente fabriles y marítimas– bien podrían defenderse los intereses de provincias terrestres y agrícolas como Alava y Navarra, casi equilibradas en población con las primeras¹¹, los que nos preocupábamos por los intereses de Alava pasábamos por alto la incorrección del Estatuto, fiados en la semejanza de intereses que nos une con Navarra. ¡En caso de litigio, bien acompañados estábamos!*

Pero separada Navarra de dicho Estatuto, a consecuencia de la Asamblea de Pamplona, el peligroso antagonismo entre Alava y las dos provincias hermanas surge más potente y amenazador que nunca.

11. Esta afirmación era inexacta, pues Vizcaya y Guipúzcoa tenían –según el Censo de 1930– 811.599 habitantes, y Navarra y Alava 456.819, aunque sí era cierto que los 105.729 habitantes de Alava apenas representaban nada frente a la población de las dos provincias costeras.

*Ahora sí, no vacilo en afirmar que sin la ayuda de Navarra, el Estatuto fracasado en Pamplona sería perjudicial para Alava*¹².

La separación de Navarra dejó por tanto a Alava sola frente a Vizcaya y Guipúzcoa, y produjo el cambio de actitud de Oriol y, con él, de la Comunión Tradicionalista Alavesa y de buena parte de la provincia. Sin la defección de Navarra, es seguro que las reticencias alavesas apenas hubieran tenido importancia, y no hubieran supuesto ningún obstáculo para el proceso general del Estatuto Vasco.

Las diferencias entre las actitudes de Alava y Navarra ante el Estatuto son más conocidas, aunque no menos importantes que las semejanzas. La primera sería la propia magnitud de la oposición al Estatuto. Si de Navarra puede afirmarse –a pesar de la polémica historiográfica de los últimos años sobre el particular– que en junio de 1932 rechazó el Estatuto Vasco, de Alava no puede admitirse tal afirmación, aunque sí es cierto que el apoyo alavés al Estatuto fue poco entusiasta, lejos de la unanimidad que se advierte generalmente en Vizcaya y Guipúzcoa a lo largo de la etapa republicana.

Además, la discusión en Alava no se centró nunca sobre si Alava formaba o no parte del País Vasco, pues todos lo daban por descontado, sino sobre el proyecto concreto de Estatuto que se presentaba al País, mientras que en Navarra la discusión de fondo –aunque exteriormente se hablara de tal o cual proyecto de Estatuto– versaba en realidad sobre si el Viejo Reino pertenecía o no a la *comunidad política* vasca. Hay que destacar, sin embargo, que la única vez en la historia que a Navarra se le ha preguntado simplemente si quería o no formar parte del «País Vasconavarro» (la asamblea de ayuntamientos de enero de 1932), la respuesta de los representantes navarros fue, con diferencia, afirmativa, aunque albergaran dudas respecto al proyecto concreto (y de ahí la enmienda presentada por Emilio Azarola y aprobada por la asamblea de ayuntamientos).

Esta enmienda nos lleva al último punto que queríamos tratar. Tanto en Navarra como en Alava (después de la asamblea de Pamplona de junio de 1932 y de plebiscito de 1933, respectivamente), partidarios y detractores del Estatuto se enzarzaron en una enconada discusión sobre el significado de los resultados. En ambos casos, los antiestatutistas sostenían que el sesenta y seis por ciento del censo electoral que la Constitución de 1931 exigía debía computarse a partir del censo de cada provincia. La existencia de la cláusula aprobada en enero de 1932 por los navarros permitió –sin vulnerar la Constitución ni el Decreto de 8 de diciembre de 1931– la retirada de Navarra. Por el contrario, el resultado del plebiscito en Alava fue considerado finalmente como válido, al no existir una cláusula semejante. Por otra parte, políticamente, la inclusión de Alava en el Estatuto era lógica y viable. Sin embargo, el considerar a Navarra incluida en el Estatuto después de junio de 1932 –aunque jurídicamente podía haberse sostenido– era políticamente imposible. Así lo entendieron unos y otros, y de hecho, si los intentos de reincorporar Navarra al proceso del Estatuto Vasco antes de 1936 fracasaron fue porque los propios nacionalistas se daban cuenta de que no sólo sería imposible obtener los dos tercios de los sufragios favorables al Estatuto Vasco en Navarra, sino que incluso resultaría muy difícil lograr una mayoría simple de votos navarros a favor del proyecto de Estatuto Vasco redactado en 1932.

12. *Heraldo Alavés*, 27-VI-32.